

RESOLUCION No. 312 de 2025

(08 de mayo de 2025)

Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 del 2025

EL SECRETARIO DE CONTRATACION

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 093 de 2019, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Gobernación de Boyacá, mediante la Resolución No. 303 de fecha 21 de abril de 2025, ordenó la apertura de la Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-GB- 002 de 2025, cuyo objeto es: **“CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”**.
2. El día 29 de abril de 2025, se recibió una (01) propuesta presentada por **ALMACEN AUTO REPUESTOS SAS**
3. Según el reporte de la evaluación inicial, la oferta presentada por el oferente, **ALMACEN AUTO REPUESTOS SAS**, se encontraba como no HABILITADA.
4. Durante el término de traslado se recibieron subsanaciones al informe de evaluación preliminar.
5. El informe definitivo fue correctamente publicado en el Portal de Contratación Estatal – SECOP II, el día 08 de mayo de 2025, en el cual el comité evaluador informa que el oferente **ALMACEN AUTO REPUESTOS SAS**, se encuentra HABILITADO para continuar en el proceso
6. Así las cosas, se procede a dar el puntaje dentro del proceso, de la siguiente manera.



DESCRIPCIÓN		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
FACTOR PRECIO		54	54	N/A
FACTOR CALIDAD (máximo 28,50 puntos)	Mayor ofrecimiento de garantía en llantas expresados en kilometraje de uso.	11.5	5	El oferente certifica garantía en kilómetros de uso de las llantas de 30.000km para vehículos tipo Pick up (4*4) y 35.000km para vehículos tipo Campero (4*4).
	Mayor ofrecimiento de lavados generales mensuales no acumulables.	11.5	3	El oferente certifica que garantiza 78 lavados generales mensuales no acumulables.
	Mayor ofrecimiento de servicios de Alineación de dirección, balanceo y rotación de llantas.	11.5	3	El oferente certifica que garantiza 26 servicios de alineación de dirección, balanceo y rotación de llantas mensuales no acumulables.
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10	10	Se verificó el certificado de existencia y representación legal.
TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD		1	0	El oferente no aportó documento y/o certificación que haga constar el número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.
DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES		0.25	0.25	El oferente certificó los criterios para acreditar el emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES		0.25	0.25	El oferente cumple con los criterios diferenciales de mipymes. Al verificar el certificado de existencia y representación legal, el tamaño de la empresa es pequeña empresa.
MÁXIMO PUNTAJE A OTORGAR		100	75.5	N/A

- De acuerdo a lo anterior, el comité evaluador recomendó la adjudicación al proponente **ALMACEN AUTO REPUESTOS SAS**, dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 002 de 2025.
- En razón de lo expuesto, se acepta la recomendación emitida por el comité evaluador de adjudicar el contrato producto de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2025 al proponente **ALMACEN AUTO REPUESTOS SAS**, por ser la propuesta más favorable para la entidad y como quiera que obtuvo el mayor puntaje

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Adjudicar la Selección Abreviada N° 002 de 2025, cuyo objeto es “**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**”, al proponente **ALMACEN AUTORREPUESTOS SAS**, IDENTIFICADO CON NIT. 891.802.123-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR MARIA

AMPARO DE LAS MERCEDES OCHOA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 40.017.815 DE TUNJA, por valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000) M/CTE.

ARTICULO SEGUNDO. - Ordénese la celebración del correspondiente contrato.

ARTICULO TERCERO. - Contra la presente decisión no procede recurso.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución se publicará en el portal de contratación www.contratos.gov.co

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Tunja, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025.



WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS

Secretario de Contratación
Delegado para la Contratación



SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Carol Ruiz
Profesional E.